

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. GUSTAVO DE JESÚS BRAVO CASTILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL DR. SERGIO BELTRÁN MORENO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACION IDEA DESARROLLO EDUCATIVO FIDE A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDACION IDEA", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LIC. MARIA CONCEPCION ASTIAZARAN GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA UNISON"**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan entre sus objetivos la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



## **II. DE FUNDACION IDEA**

- II.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 2061, Volumen IX, pasada ante la fe de la Lic. Laura Olivia Acuña Murillo, Notaria Pública Número 9 de la Ciudad Empalme, Sonora, del día 06 de noviembre de 2009.
- II.2 Que la Lic. María Concepción Astiazarán Gutiérrez cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio según consta en el instrumento público No. 2061, de fecha 06 de noviembre de 2009, formalizado ante la fe de la Lic. Laura Olivia Acuña Murillo, Notaria Pública No. 9 de la ciudad de Empalme, Sonora, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del mismo.
- II.3 Que tiene por objeto desarrollar e implementar programas educativos para el desarrollo humano.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés contribuir a la formación integral humana tanto para alumnos de la Universidad de Sonora, así como para personal docente.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson, Núm.17-22, Código Postal 83010, Col. Country Club, Hermosillo, Sonora.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases entre las partes para ofrecer a alumnos y personal docente de "LA UNISON" así como personas de la tercera edad, el sistema de integración ALLEGRO de canto (canto terapia). Tomando en consideración atender en caso de depresión, déficit de atención o algún otro aspecto. El Sistema Allegro es inclusivo para personas con capacidades diferentes y es una herramienta muy poderosa para avanzar en todos los aspectos de su vida, física, mental, espiritual.

### **SEGUNDA. ALCANCES:**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativas, se mencionan a continuación:

- a) Impartir y brindar atención dos días a la semana en dos horarios: de 11:00-13:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas el martes de cada semana y de 11:00-13:00 horas y 18:00-19:00 miércoles de cada semana, a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el 18 de diciembre de 2020. Los grupos están integrados por un total de 15 alumnos, de acuerdo al Programa que se anexa.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON":**

- a) Facilitar el uso del Aula Polivalente en el Edificio 9-C y del Auditorio Lic. Gilberto Gutiérrez Quiroz en el Edificio 9-B, del Departamento de Sociología y Administración Pública, que contengan los elementos necesarios para la impartición del taller.
- b) Seleccionar al personal docente y alumnos que asistirá al taller de Canto terapia. A los alumnos en riesgo de acuerdo al Programa Institucional de Tutorías de cada Departamento participante, en el caso de los docentes éstos se inscribirán de manera particular y las personas de la tercera edad serán seleccionados por la "FUNDACIÓN IDEA".

### **CUARTA. COMPROMISOS DE "FUNDACIÓN IDEA":**

- a) Impartir el taller de Canto terapia del Sistema Allegro a grupos de 15 alumnos, maestros y personas de la tercera edad.
- b) Otorgar 10 becas del 100% a los alumnos y personal docente que "LA UNISON" considere de manera importante incluirlos dentro del periodo.

### **QUINTA. RESPONSABLES**

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA UNISON", al Dr. Sergio Alberto Beltrán Moreno, Jefe del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación y al Dr. Gustavo de Jesús Bravo Castillo, Jefe del Departamento de Sociología y Administración Pública o bien a quien se designe; y por parte de "FUNDACION IDEA" la Lic. María Concepción Astiazarán Gutiérrez.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una de las partes para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con

aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a convenios específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá ser renovado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 15 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de que se firme.

### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una comisión técnica que nombrará las partes para tal caso.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 24 días del mes de septiembre de 2019.

#### **POR "LA UNISON"**



**Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri**  
Secretaria General Académica



**Dr. Sergio Alberto Beltrán Moreno**  
Jefe del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación

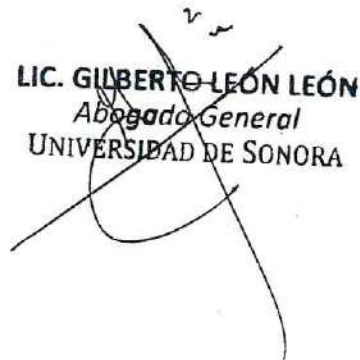


**Dr. Gustavo de Jesús Bravo Castillo**  
Jefe del Departamento de Sociología y Administración Pública

#### **POR "FUNDACION IDEA"**



**Lic. María Concepción Astiazarán Gutiérrez**  
Presidenta



**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA

